



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDI/GM

Inambari, 16 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero del 2025, se ha visto el Informe N°051-2024-MDI/GDELMA/DMA-JVH, de fecha 20 de noviembre del 2024; Informe N°645-2024-MDI/GDELMA/PRV, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N°525-2024-ALE-MDI/AMRM, de fecha 06 de enero del 2025, y el informe N°002-2025-MDI/GM, de fecha 09 de enero del 2025, sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA LA RECONPOSICION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INAMBARI;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el Consejo municipal es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno local y de conformidad con el literal 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno local;

Que, el inciso 34 del artículo 34 de la ley orgánica de municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión ambiental-Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión ambiental municipal, su ámbito, funciones y composición;





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



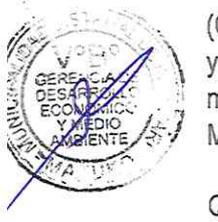
Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de gestión ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se aprueba la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, la cual establece los lineamientos técnicos para fortalecer y optimizar la gestión ambiental en el ámbito local, promoviendo la articulación de las autoridades municipales con las políticas y normativas ambientales nacionales, a fin de garantizar una gestión ambiental efectiva y participativa;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2012-MDI/CL con fecha 28 de mayo del 2012, se creó la Comisión Ambiental Municipal-CAM, donde en su artículo tercero se indica los miembros que lo integran, quienes a la fecha ya no ocupan los cargos en las instituciones que representaban;

Que, la División de Medio Ambiente, promoción y protección de los recursos naturales y minería de la Municipalidad de Inambari, refiere que desde la fecha de constitución, la Comisión Ambiental Municipal (CAM) no ha sido renovada, modificada ni reestructurada, debiendo además, precisar conceptos, términos y actualizarla de conformidad con el marco normativo vigente; por lo que, estima necesario se apruebe, mediante Ordenanza Municipal, su nueva composición propuesta mediante Informe N°051-2024-MDI/GDELMA/DMA-JVH.



Que, mediante Informe N°645-2024-MDI/GDELMA/PRV, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la recomposición de la comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Inambari;

Que, mediante Opinión Legal N°525-2024-ALE-MDI/AMRM, de fecha 06 de enero del 2025, el asesor Jurídico emite opinión procedente para la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal, que aprueba la Recomposición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Inambari, para las coordinaciones y concertar acciones de política nacional del ambiente promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N°002-2025-MDI/GM, de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente Municipal, recomienda remitir los actuados al Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la recomposición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Inambari;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, que está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Inambari, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECOMPOSICION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION DE MADRE DE DIOS.

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto recomponer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Municipalidad distrital de Inambari, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Municipalidad distrital de Inambari, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Inambari.

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Municipalidad distrital de Inambari, estará conformada, acorde con la normativa vigente, por los representantes de las siguientes instituciones:

- ✓ Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de Inambari.
- ✓ Un (01) representante de los Centros Educativos.
- ✓ Un (01) representante de la Dirección Regional de agricultura.
- ✓ Un (01) representante de la Dirección regional de salud.
- ✓ Un (01) representante del Ministerio Público.
- ✓ Un (01) representante de la Comisaría
- ✓ Un (01) representante de las Empresas de Transportes.
- ✓ Un (01) representante de Cooperativas y Emprendimientos.
- ✓ Un (01) representante del Sector Empresarial.
- ✓ Un (01) representante del Sector Electricidad.
- ✓ Un (01) representante de las Juntas administradora de Servicios de Saneamiento.
- ✓ Un (01) representante de Comunidades Nativas.
- ✓ Un (01) representante de Concesionarios Forestales
- ✓ Un (01) representante de la Sociedad civil de Inambari
- ✓ Un (01) representante de Asociación de Productores Agropecuarios.

Artículo 5.- Acreditación de los representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad distrital de Inambari, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Municipalidad distrital de Inambari, tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad distrital de Inambari, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



- b. Gestionar la implementación participativa de las prioridades ambientales y climáticas locales del distrito en coordinación con las entidades competentes.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones Integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de Políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o través de terceros.
- g. Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

Artículo 7.- Organización directiva de la CAM

La CAM de la Municipalidad Distrital de Inambari en su organización directiva, cuya elección se efectuará previa emisión de la presente ordenanza municipal y que asumirá la responsabilidad permanente de coordinar con la Municipalidad Distrital de Inambari a través de la División de Medio Ambiente, Promoción y protección de los Recursos Naturales y Minería dependencia de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, tendrá la siguiente estructura:

- ❖ Presidencia
- ❖ Secretaria Técnica
- ❖ Asambleas
- ❖ Grupos técnicos locales

Artículo 8.- De la fiscalización

La Comisión permanente de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente, Minería, Comercio y Turismo del concejo municipal de la Municipalidad distrital de Inambari, tiene la labor de fiscalizar al ejecutivo municipal en cuanto a la implementación de la presente norma regional y el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo 9.-De la derogación

Se deroga la ordenanza municipal N° 005-2012-MDI/CL y la Resolución de alcaldía N° 136-2023-MDI/ALC y las demás disposiciones municipales en cuanto se opongan a la presente norma distrital.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Inambari, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del ambiente.

Tercera. - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad de Inambari comunicaran a la municipalidad distrital de Inambari, la designación de sus representante titular y alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Municipalidad distrital de Inambari esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Inambari en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

Tercera. - Disponer que, sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de esta Municipalidad Distrital de Inambari.

POR TANTO. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Lic. Yesenia Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abog. **JUAN JESUS TOVAR FANOLLA**
DNI 4669548
ALCALDE

C/C
JJTF/Alcalde
YGZ/SG
Interesado
Archivo

